



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, a las ocho horas del veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve.

I. ANTECEDENTES.

Analizada la solicitud de información presentada por el ciudadano

quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número y en su solicitud de información, el peticionario requirió:

“1.- *Cuál es el proceso para realizar la liberación de un arma de fuego (AR-15) comprada en el exterior lícitamente e importada a El Salvador, cuyo ingreso al país se realizaría por la aduana del Aeropuerto Oscar Arnulfo Romero, ya habiendo realizado los pagos de impuestos correspondientes.*

2.- *Cuáles son los requisitos y el proceso que hay que cumplir para poder registrar el arma en mención, en la Oficina de Registro y Control de Armas de Fuego.*

3. *Cuánto es la duración del proceso completo.*

II. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como consecuencia del principio de legalidad enmarcado en los procedimientos administrativos previstos por la ley, con base a las letras b) e i) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información recibir, dar trámite y resolver las solicitudes de acceso que se sometan a su conocimiento a partir del marco de competencias funcionales que le corresponden al ente obligado al cual pertenece.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito solicitó se realizara la búsqueda de la información requerida por el impetrante, con el objeto de que ordenaran donde corresponda, remitir la información solicitada conforme a los parámetros de búsqueda del requerimiento de información realizado.

Es así, que la unidad administrativa responsable del resguardo de la información informó lo siguiente:

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

“1) El usuario deberá presentarse al Departamento de Importaciones de esta Dirección, a pedir permiso para Importar una o dos armas de fuego, previo a la compra en el exterior, según lo estipulado en el Art. 34 LCRAMEAS; una vez ingresada y admitida la solicitud, tardará un plazo de tres a cinco días hábiles para otorgar dicha autorización, lo cual deberá cumplir los requisitos de acuerdo al Art. 16 LCRAMEAS.

2) Una vez comprada el arma de fuego en el exterior, el usuario deberá: realizar los trámites correspondientes con la Oficina de Seguridad Nacional, según sea el caso y con CBP Customs and Border Protection, Oficina de Aduanas y protección Fronteriza en los EE.UU, a fin de no incurrir en problemas legales al momento de exportar las armas de fuego.

3) El usuario, al ingresar al país con él o las armas, aduanas las retiene y el usuario deberá presentarse al Departamento de Importaciones de esta Dirección, a solicitar la autorización de Registro en Aduana del o las armas de fuego, en la que debe especificar las características del o las armas de fuego y agrega la documentación que ampara su procedencia. Seguidamente la Dirección de Logística, en un plazo de aproximadamente de tres a cinco días hábiles, otorga un oficio dirigido al señor Administrador de Aduanas, en el que se le autoriza el registro en aduanas de las armas, siempre y cuando sean semiautomáticas, en cumplimiento a lo establecido en los Arts. 7 y 36 Ley de Armas. Los plazos antes especificados duran aproximadamente de seis a diez días en esta Dirección; y en el mismo oficio se establece el procedimiento a seguir para poder registrar y matricular dichas armas, siendo el siguiente:

a) Contará con tres (3) días hábiles para trasladar las armas, desde las bodegas de aduana hasta las instalaciones del Departamento de Decomisos y Control de Almacenes, con sede en la Brigada Especial de Seguridad Militar, debiendo coordinar con la División de Armas y Explosivos (DAE), para que le proporcione personal para la seguridad y custodia de las mismas; los costos en los que incurrieran para tal efecto, serán cubiertos por el interesado.

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

b) Una vez ingresadas las armas al Departamento de Decomisos y Control de Almacenes, **quedarán en calidad de depósito** para efectuar las respectivas pruebas balísticas, según el orden de ingreso que se tenga en las bodegas; debiendo el usuario cancelar por la prestación del servicio de resguardo de las mismas (pago de bodegaje), equivalente a un dólar (US \$1.00) de los Estados Unidos de América diario por cada una de las armas.

c) Una vez realizada la prueba balística, el Departamento de Decomisos proporcionará al propietario del arma de fuego, la respectiva hoja balística.

d) Con la hoja balística, el usuario deberá presentarse a cualquiera de las Oficinas de Registro y Control de Armas de Fuego (San Salvador, Santa Ana o San Miguel), a realizar el trámite para la obtención de la matrícula.

f) La Oficina de Registro de Armas, previo el pago de los derechos fiscales correspondientes y a comprobar la documentación que ampare la legítima propiedad de la misma, extenderá la matrícula solicitada por el usuario.

g) Una vez obtenga la matrícula del arma de fuego, el interesado se apersonará al Departamento de Decomisos y Control de Almacenes, a retirar el arma respectiva.

h) El trámite antes especificado después de retirar el arma de aduanas dura aproximadamente ocho días, si el usuario cumple con el primer plazo de traslado del arma y si el Departamento de Decomisos y Control de Almacenes no tiene trámites largos en cola, ya que dicho Departamento realiza el trámite por orden de llegada.

En caso que el arma de fuego fuese automática, se levantará un acta en la que se le informa al usuario que el arma no está dentro de las permitidas por la ley, por lo que no se le devolverá y se procederá a su destrucción en cumplimiento a los Artículos 75 y 76 de la "LEY DE CONTROL Y REGULACIÓN DE ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y ARTÍCULOS SIMILARES".

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla

2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

Con base a las disposiciones citadas y los razonamientos antes expuestos se **RESUELVE:**

1. Hágase del conocimiento al señor _____ del contenido de esta resolución.
2. Notifíquese al interesado este proveído en el medio señalado al efecto.



JAI ME ANTONIO NAVIDAD GUILLÉN
CNEL. Y LIC.
OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MDN

JANG/CAMM/Girón

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv